

Declaración de intenciones

entre

el Reino de España

y

los Estados Unidos de América

relativa a un Programa de Remediación del entorno de Palomares

I. Antecedentes

El Reino de España y los Estados Unidos de América (en adelante denominados colectivamente “los Participantes”) manifiestan su intención de cooperar en un programa para una mayor rehabilitación del entorno del accidente radiactivo en las proximidades de Palomares (España) y con ese objeto tienen previsto negociar, tan pronto como sea posible, un acuerdo para determinar las actividades, funciones y responsabilidades precisas de ambos Participantes para ejecutar el proyecto de rehabilitación y depósito.

Los Participantes reconocen que, el 17 de enero de 1966, se produjo en Palomares (España) un accidente causado por la colisión de dos aviones de las Fuerzas Aéreas estadounidenses, a raíz del cual se desprendieron cuatro armas nucleares que se transportaban a bordo. Si bien no se produjo detonación nuclear alguna debido al accidente, la liberación accidental de material fisionable de dos de las armas provocó la contaminación radiactiva del suelo en la población y en las zonas rurales circundantes. En los meses siguientes al accidente de 1966, el Departamento de Defensa estadounidense, cooperando plenamente con las autoridades españolas, restauró muchas de las zonas afectadas. Posteriormente, mediante el Acuerdo Hall-Otero de 25 de febrero de 1966, España y los Estados Unidos convinieron en llevar a cabo una serie de estudios de la zona en colaboración.

Reconociendo los esfuerzos realizados por los Participantes inmediatamente después del accidente para salvaguardar la zona, retirar las tierras contaminadas y descontaminar el terreno para garantizar el mantenimiento de la salud y la seguridad pública, los Participantes continuaron colaborando en años sucesivos en la vigilancia y análisis de los niveles de contaminación del lugar del accidente de Palomares. Esta cooperación, iniciada conforme al Acuerdo Hall-Otero, se mantuvo al amparo del Acuerdo de Cooperación de 1997 entre el Ministerio de Industria y Energía del Reino de España y el Departamento de Energía de los Estados Unidos de América sobre cooperación en la investigación de estudios radiológicos (Acuerdo de Cooperación), firmado en el marco del Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Reino de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América, de 10 de junio de 1994 (Convenio Global), que se mantiene vigente.

II. Cooperación mantenida hasta la fecha

En los últimos años, y en especial desde 2010, los Participantes han colaborado en los siguientes ámbitos en relación con el entorno de Palomares, derivados del Acuerdo de Cooperación y del Acuerdo Global:

1. Preparación y evaluación de planes, estudios y análisis ambiental de las zonas contaminadas del entorno de Palomares.
2. Vigilancia y toma de muestras del entorno y gestión de datos para facilitar y contribuir a los ulteriores trabajos para planificar la restauración.
3. Conversaciones sobre las zonas de rehabilitación, niveles correspondientes de descontaminación y volúmenes de residuos resultantes, alcanzando conclusiones técnicas satisfactorias para ambas partes.
4. Conversaciones sobre el tratamiento de residuos, su embalaje y manipulación, y necesidades de almacenamiento en el entorno, así como infraestructura de apoyo a las actividades de restauración.
5. Conversaciones sobre necesidades y opciones de transporte, relacionadas con la excavación de las tierras contaminadas en el entorno de Palomares, y el transporte de las mismas a los Estados Unidos; y
6. Análisis de los criterios de caracterización y certificación de residuos para el posible depósito de las tierras contaminadas en una instalación situada en los Estados Unidos.

III. Cooperación prevista

Considerando que el Reino de España, a fin de salvaguardar el bienestar de los ciudadanos y el potencial de desarrollo económico de la zona de Palomares, desea una mayor rehabilitación del entorno de Palomares, y que los Estados Unidos desean prestar la asistencia necesaria para lograr este objetivo, y dada la exhaustiva evaluación de las características del entorno y las opciones de rehabilitación complementaria del mismo, más amplias que las realizadas inicialmente, los Participantes, tras completar los trámites internos respectivos, tienen previsto negociar un acuerdo vinculante para establecer un esfuerzo cooperativo con objeto de realizar una rehabilitación complementaria del entorno de Palomares, y conviniendo el depósito de las tierras contaminadas en un emplazamiento adecuado en los Estados Unidos. Los Participantes tienen previsto basar dicho acuerdo en los siguientes parámetros, sujetos al resultado de la negociación entre ambos:

1. Abordar las funciones y responsabilidades respectivas de los Participantes, así como las condiciones técnicas, financieras y jurídicas para la ejecución de las actividades de rehabilitación, conocidas como proyecto de rehabilitación complementaria. Las actividades de rehabilitación finalizarán mediante mutuo acuerdo de los Participantes.

2. Ejecutar el proyecto de rehabilitación complementaria basándose en los siguientes niveles de descontaminación de Americio (^{241}Am) en las zonas contaminadas del entorno de Palomares (véanse los Anexos I y II: Mapas de Palomares):

1 Bq/g para las Zonas 2, 2-bis, 3, y los puntos adyacentes a la Zona 2

4 Bq/g para la Zona 6
3. Asignar la responsabilidad financiera y de gestión para la ejecución del proyecto de restauración suplementario mediante mutuo acuerdo, basándose en las funciones y responsabilidades de los Participantes determinadas en el acuerdo;
4. Disponer la cooperación y coordinación de la gestión y supervisión del proyecto de rehabilitación complementaria, basándose en las funciones y responsabilidades de los Participantes determinadas en el acuerdo; y
5. Considerar la creación de una Comisión Mixta de Supervisión, formada por representantes del Reino de España y de los Estados Unidos de América, que se reunirán cuando sea necesario, de mutuo acuerdo, para coordinar los trabajos de rehabilitación.

IV. Consideraciones generales

1. Las actividades de cooperación previstas en la presente Declaración de Intenciones, incluidos los preparativos para negociar un acuerdo, deberán comenzar inmediatamente después de la firma de los Participantes.
2. Cada Participante deberá llevar a cabo las actividades previstas en la presente Declaración de Intenciones de conformidad con sus leyes y reglamentos aplicables y con los instrumentos internacionales de que sea parte. Los Participantes tienen la intención de trabajar para la conclusión, tan pronto como sea posible, de un acuerdo.
3. Las actividades de cooperación previstas en la presente Declaración de Intenciones estarán sujetas a la disponibilidad de fondos, personal y otros recursos de los Participantes.
4. La presente Declaración de Intenciones reconoce la voluntad de los Participantes de cooperar para llevar a cabo una rehabilitación complementaria del entorno de Palomares, pero no supone la creación de obligación jurídicamente vinculante alguna entre los Participantes.
5. La presente Declaración de Intenciones podrá someterse a revisión en cualquier momento por escrito por consentimiento mutuo de ambos Participantes.

6. Los Participantes podrán interrumpir en cualquier momento las actividades previstas en la presente Declaración de Intenciones. El Participante que decida interrumpir su participación en dichas actividades deberá comunicarlo de antemano por escrito a la mayor brevedad al otro Participante.
7. Cualquier decisión de los Participantes de adoptar un acuerdo para ejecutar el proyecto de rehabilitación complementaria dependería del cumplimiento de todos los requisitos aplicables previstos en las leyes y reglamentos de España y los Estados Unidos, y de la solución por parte de los Participantes de cualesquiera cuestiones técnicas, financieras y jurídicas que se suscitaran durante las negociaciones del mencionado proyecto.

Firmado en dos originales, en Madrid, el 19 de octubre de 2015, en los idiomas inglés y español.

Por el Reino de España:

Por los Estados Unidos de América:

El Ministro de Asuntos Exteriores y
de Cooperación

El Secretario de Estado